

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 525.- En la Provincia de San Luis, a DIECISÉIS días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Visto el informe, obrante en ADM 5435/18, elevado por la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, Secretaria de Informática Judicial, en relación a la vinculación de partes en los expedientes electrónicos, elaborado por el Departamento de Indicadores a su cargo, dado lo dispuesto en el artículo 12 del “Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Cuerpo Profesional Forense” aprobado por Acuerdo N° 841/17, que establece que el referido Departamento efectuará trimestralmente, por muestreos estadísticos, controles periódicos respecto de la correcta vinculación de partes en los expedientes electrónicos.-

Que en el referido informe se da cuenta que en el Tercer y Cuarto Trimestre del Año 2018 y Primer y Segundo Trimestre del corriente año, se verifica el cumplimiento parcial e incompleto de los Organismos que interactúan con el Cuerpo Profesional Forense en su obligación de realizar la correcta vinculación de partes, comprensiva de la obligación de la carga íntegra y autosuficiente de datos personales de todos los sujetos intervinientes, datos identificatorios inequívocos que deben registrarse en el expediente electrónico.-

Que la mencionada Funcionaria propone la realización de una capacitación presencial y obligatoria sobre la temática, para los Secretarios de Juzgados y Cámaras de Apelaciones de las Tres Circunscripciones.-

Por lo expuesto, se estima pertinente adoptar medidas que contribuyan a asegurar el efectivo cumplimiento de los arts. 38 inc. 7 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, y 2 del Reglamento General de Expediente Electrónico, aprobado por Acuerdo N° 61/2017. Por ello;

ACORDARON: I) RECORDAR a los Señores Secretarios la observancia de lo dispuesto por los arts. 38 inc. 7 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, y 2 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017 que establecen la obligación de asegurar y controlar la carga íntegra, autosuficiente y actualizada de los datos personales identificatorios inequívocos de todos los sujetos intervinientes en los expedientes electrónicos, como así los domicilios postales y electrónicos constituidos en el expediente.-

II) HACER SABER que los informes trimestrales dispuestos en el art. 12 del Acuerdo N° 841/2017 sobre vinculación de partes en todos los expedientes electrónicos, por muestreos estadísticos, deberán ser elevados para conocimiento del Superior Tribunal, por intermedio de Secretaría Administrativa, dentro de los diez días hábiles subsiguientes de transcurrido el periodo a informar.-

III) AUTORIZAR la realización de una capacitación presencial, con carácter obligatorio, destinada a los Sres. Secretarios de los Juzgados y Cámaras de Apelaciones de las Tres Circunscripciones Judiciales, sobre vinculación de partes en los expedientes electrónicos, conforme temario propuesto.-

El cronograma será determinado por la Secretaria de Informática Judicial a cargo del Área de Capacitación, quien previo a la comunicación a los destinatarios, deberá elevarlo al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de Secretaría Administrativa, como así también toda modificación que eventualmente sea necesario realizar al mismo.-

IV) ESTABLECER que la Capacitación dispuesta precedentemente será dictada por los Responsables del Departamento de Indicadores y de las Áreas de Capacitación de la Secretaría de Informática Judicial, quienes deberán efectuar el control de la asistencia, que será informada al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de Secretaría Administrativa.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

